



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente proceso se logró advertir el oficio con destino al pagador obrante en el Archivo #11 del expediente digital, no corresponde a lo decretado mediante auto de fecha 21 de julio de 2020. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 01 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Armenia, Quindío; dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2020-00099-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que después de revisar el presente expediente se logró advertir que el oficio N°388 del 16 abril de 2021, con destino al Pagador de la Rama Judicial Seccional Quindío obrante en el Archivo #11 del expediente digital, y remitido el pasado 29 de abril de 2021, informa de manera equivocada la medida decretada sobre el salario de la demandada mediante auto de fecha 21 de julio de 2020, en virtud de lo cual se ordena que por intermedio **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD**, se libre oficio aclarando la cautela comunicada mediante el N°388 teniendo en cuenta estrictamente lo ordenado por este estrado judicial mediante proveído calendado 21 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c296f18b37eb0b87f1346f0b1fd7ab430b51391115d28458d98041031296a1de**

Documento generado en 02/12/2021 08:59:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>